



## Ayuntamiento de Valladolid



**Área:** Planificación y Recursos.  
**Departamento:** Gestión de Recursos  
Humanos  
**Nº de expediente:** PER-688/2021.

**ASUNTO:** COMPOSICIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO DE SALUD LABORAL (ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA DEL TRABAJO) DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

“Visto el expediente número PER-688/2021, relativo a la convocatoria, para la provisión de 1 plaza mediante acceso libre de Técnico Medio de Salud Laboral (enfermería especialista en enfermería del trabajo) del Ayuntamiento de Valladolid, una vez terminado el proceso selectivo, el funcionario que suscribe propone que sea adoptada resolución del siguiente tenor literal.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Decreto núm. 9484, de fecha 15 de octubre de 2021, se efectuó la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico/a Medio de Salud Laboral (Enfermería especialista en enfermería del trabajo), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de titulación de los establecidos en el artículo 76 en relación con la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid del día 5 de noviembre de 2021, en el “Boletín Oficial de Castilla y León” el 5 de noviembre de 2021 y el anuncio indicativo de la referida convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” de 15 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Mediante Decreto número 4388 de 25 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de 1 de junio de 2022, se nombró funcionaria de carrera en la categoría de Técnico Medio de Salud Laboral del Ayuntamiento de Valladolid a la aspirante que ha superado el proceso selectivo, habiendo tomado posesión de su destino dentro del plazo establecido y prestado juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

A estos hechos corresponden los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal Delegado de Planificación y Recursos, por acuerdo de fecha 19 de junio de 2019.

**SEGUNDO.-** La Base Octava de las reguladoras del presente proceso selectivo establece que: “*las personas aspirantes que habiendo superado, al menos, uno de los ejercicios de que conste el proceso selectivo, no hayan superado las pruebas selectivas, se integrarán, ordenadas en función del mayor número de ejercicios superados y de puntuación*”

## OTROS DATOS

Código para validación: 31QBZ-GKX6X-5DFVJ

Página 2 de 3

## FIRMAS

1.- Subdirector/a del Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Valladolid. PROPONENTE  
21/06/2022 11:14  
2.- Concejales Delegados Especial para la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Valladolid. VISADO  
22/06/2022 08:48  
3.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS del Ayuntamiento de Valladolid. RESOLUCIÓN  
22/06/2022 13:42  
4.- Secretario General del Ayuntamiento de Valladolid. FE PÚBLICA 23/06/2022 12:57

## ESTADO

FIRMADO  
23/06/2022 12:57



## Ayuntamiento de Valladolid



obtenida en cada uno de ellos, en las Bolsas de trabajo utilizadas para la prestación de servicios de carácter temporal en la Corporación, ajustándose su funcionamiento a lo establecido en las Bases generales de funcionamiento de las Bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de Valladolid y sus organismos autónomos, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2019, publicadas en el BOP de Valladolid del día 19 de septiembre de 2019 (B.O.P. nº 179)", por lo que las normas contenidas en ellas serán las aplicables para la formación y gestión de la presente bolsa de trabajo.

**TERCERO.-** La Base Segunda de las citadas Bases Regulatoras de la gestión de las bolsas de trabajo dispone que "Las Bolsas de trabajo se crearán como consecuencia de; a) La realización de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Valladolid y sus Organismos Autónomos. Las Bolsas de Trabajo estarán integradas por todas las personas participantes en el proceso selectivo que, sin haber superado éste, hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio..."

Por su parte, la Base Sexta de dichas Bases reguladoras establece lo siguiente:

*El orden de prelación de las personas integrantes de las Bolsas de trabajo será el que resulte de la prueba selectiva ..., de forma que se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:*

1º. Mayor número de ejercicios aprobados.

2º. A igualdad de ejercicios aprobados, mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados más, en su caso, la fase de concurso.

3º. En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, al sexo menos representado en la Categoría Profesional y, en su caso, Especialidad de que se trate, y en segundo lugar al orden que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la AGE, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en vigor en el momento en que se produzca la aprobación de la Bolsa correspondiente."

**CUARTO.-** Según el resultado del sorteo celebrado y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de mayo de 2022, por la que se determina el orden de actuación de los aspirantes en los procedimientos selectivos que se convoquen en la AGE a partir de la fecha de publicación en el BOE de dicha Resolución, éste se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «U», continuándose sucesivamente por orden alfabético.

A la vista del listado de aspirantes que, no habiendo superado el proceso selectivo han aprobado alguno de los ejercicios que lo conformaban, y en aplicación de los criterios transcritos que figuran en la Base Sexta de las Bases reguladoras de la gestión de las Bolsas de trabajo, atendidos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos se propone la adopción de la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Bolsa de trabajo para la prestación de servicios de carácter temporal, correspondiente a la categoría de Técnico Medio de Salud Laboral (enfermería especialista en enfermería del trabajo), encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de titulación de los establecidos en el artículo 76 en relación con la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que quedará integrada por las personas que se relacionan en el Anexo.

## Ayuntamiento de Valladolid



**SEGUNDO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Oficial del Ayuntamiento de Valladolid y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid."

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado de fecha a fecha desde la publicación de esta resolución ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significando que este último sólo podrá interponerse tras la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente

### ANEXO

NÚM. ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	Puntuación Total
1	CABRERA SANCHEZ, MONICA	18,650
2	LASO PRIETO, MARIA BELEN	6,710
3	DOMINGUEZ SENDINO, MARIA TERESA	5,660
4	DIEZ DIEZ, MARIA DEL CARMEN	5,540

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS,

**Vista la propuesta precedente, RESUELVO en sus propios términos.**

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en la fecha y por los firmantes indicados en la parte superior de este documento.*